

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME- CUNDINAMARCA

Quetame, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Trámite: **Ejecución de Garantía Mobiliaria - Pago directo
(Solicitud de Aprehensión y Entrega de Vehículo)**
Demandante: **FINANZAUTOS S.A. BIC**
Demandado: **Vidal Ornelo Baquero Quevedo**
Radicado No.: **255944089001-2024-00030-00**

AUTO

Revisada minuciosamente la petición de trámite de ejecución de garantía mobiliaria por el mecanismo de pago directo y sus anexos, advierte el despacho que la misma habrá de inadmitirse para que se adecúe respecto a lo siguiente:

El acápite de peticiones solicita se sirva ordenar la aprehensión y entrega del vehículo de placas **GHU325 / SZY071**, refiriéndose a un (1) sólo rodante como lo describe en el acápite de hechos; no obstante, se advierte una imprecisión pues anota dos matriculas diferentes y dos años distintos para identificar el modelo del automotor; por tanto, deberá aclarar cuál es la matrícula del vehículo respecto del cual pretende su aprehensión y entrega, así como discriminar adecuadamente el año modelo; y, consecuentemente adecuar en su totalidad cada uno de los acápites de la solicitud que no precisan cuál es el automotor y sus características objeto de la solicitud. De igual forma, aclárese la cuantía y competencia ya que describe dos valores distintos en la estimación de la misma y, por último, enlístese la totalidad de las pruebas que pretende hacer valer e identifique cada una ellas, toda vez que se advierte de los documentos anexos, que allega dos contratos distintos de garantía mobiliaria, dos licencias de tránsito diferentes, dos (2) consultas de automotores por placa de vehículo ante el RUNT, dos (2) formularios de registro de garantías mobiliarias, entre otros, sin que precise cuál es el que debe tenerse en cuenta para efectos de estudiar la viabilidad de su solicitud.

Ahora bien, no puede pasar por alto la suscrita que, la Secretaria del Despacho, mediante constancia secretarial, hace saber que, en este Juzgado se encuentra en curso trámite de ejecución de garantía mobiliaria por el mecanismo de pago directo, respecto del vehículo identificado con placa **GHU325**, promovido por Finanzauto S.A. BIC contra Vidal Ornelo Baquero Quevedo, bajo el consecutivo radicado No. 25594-40-89-001-2023-00016-00, el cual se admitió el 2 de marzo de 2023, vehículo respecto del cual, presuntamente, recae la solicitud de aprehensión y entrega que es objeto de calificación en el presente trámite.

En consecuencia, la parte interesada deberá corregir la solicitud en el sentido de precisar respecto de cuál vehículo recae la presente solicitud, y, adecuarla a la situación fáctica descrita en líneas anteriores en el evento de que se trate del vehículo con matrícula GHU325, ya que esta solicitud fue materializada con la aprehensión del vehículo y su trámite se encuentra en curso.

Corolario de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso **SE INADMITE** la petición de trámite de ejecución de garantía mobiliaria por el mecanismo de pago directo para que la misma se subsane de los defectos de que adolece en el término de cinco (5) días, so pena de rechazarla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME
CUNDINAMARCA
*ESTADO No. **0020**. La providencia anterior, se notificó por Estado fijado hoy **22-MARZO-2024** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.*
MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Elena Ibanez Villa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quetame - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb0629ce5fca9b5e1ac9e12cc54e6ef4b9952090d7586102c335d07d98592c80**

Documento generado en 21/03/2024 06:57:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>